

JUEVES, 15 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 198

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 10 DE BILBAO

CVE-2015-11621 *Notificación de auto en procedimiento ordinario 66/2015.*

Doña Fátima Elorza Arizmendi, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 10 de Bilbao,
Hago saber: Que en autos Social ordinario 66/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D/ña. Ricardo Alonso Santamaría, José Manuel Angulo Gómez, María Teresa Basto Barriocanal, Jesús María Caballero Olid, Fabián Ricardo Durán López, Javier Figueró Martín, Jhon Edier Giraldo Angulo, Óscar Rubén González Requejo, David Llanos Pardo, María Estíbaliz Malaina Sagredo, Begoña Marcaida Uriarte, José Antonio Martínez del Estal, Antonio Benito Morente Calderón, Juan Cruz Salazar Valencia, Germán San Román Ferrero, Miguel Simón Cuasante y José Luis Villar Miguel contra Delcan, S. A., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado el auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Bilbao (Bizkaia), a 30 de septiembre de 2015.

PARTE DISPOSITIVA

Se tiene por desistida de su demanda a la parte demandante y se declara finalizado el presente proceso.

Una vez firme esta resolución archívense las actuaciones.

De esta resolución doy cuenta a S. Sª.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de revisión ante el juez, a presentar en la Oficina Judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, por escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido (apartados 1 y 2 del artículo 188 de la LJS).

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que, en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto (artículo 188.1 párrafo segundo de la LJS).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Santander, consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15ª de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los sindicatos, quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Lo decreto y firmo. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación a Delcan, S. A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 30 de septiembre de 2015.

La secretaria judicial,
Fátima Elorza Arizmendi.

2015/11621

CVE-2015-11621